RESOLUCIÓN PR / PR N° 680/23

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2022 PARA *"TRANSPORTE DE CAUDALES"*, **ID N° 411.260".**

Asunción, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El Acto Público de Apertura de Ofertas de fecha 18 de noviembre de 2022; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 05 de julio de 2023, del Comité de Evaluación; el Memorándum DCV2/037/2023 de fecha 05 de julio de 2023, de la Sección Compras Directas y Programadas del Departamento de Convocatorias de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/405/2023 de fecha 06 de julio de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 245/2023 de fecha 12 de julio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 9265/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de Ofertas de fecha 18 de noviembre de 2022, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 13/22 para el *"TRANSPORTE DE CAUDALES"*, ID 411.260, no se ha presentado ninguna oferta a la Mesa de Entrada de PETROPAR.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 05 de julio de 2023, el Comité de Evaluación recomienda: *"...DECLARAR DESIERTO el procedimiento de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), se procede a realizar el informe de evaluación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2022 "TRANSPORTE DE CAUDALES", ID 411260, conforme al Art. 30 Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Que, por Memorándum DCV2/037/2023 de fecha 05 de julio de 2023, la Sección Compras Directas y Programadas remite los antecedentes al Departamento de Convocatorias de la Dirección Operativa de Contrataciones, y solicita la remisión de los antecedentes y el Informe de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica, para el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/405/2023 de fecha 06 de julio de 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: *"(...) considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; remitida por la Dirección Operativa de Contrataciones mediante Memorándum DCV2/037/2023, para la decisión final de la Contratación Directa N° 13/2022 "TRANSPORTE DE CAUDALES", ID N° 411.260...".*

Que, por Nota Interna DOC N° 245/2023 de fecha 12 de julio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Es fotocopia del documento que ob en el Archivo de la empresa.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 30.- "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ***a) que no se hubiera presentado oferta alguna****; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos*

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2022 PARA *"TRANSPORTE DE CAUDALES"*, **ID Nº 411.260".**

contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de declarar desierto el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Contratación Directa Nº 13/22 para *"TRANSPORTE DE CAUDALES"*, ID 411.260.

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES